

de la Villa de Tlaxiaco, y a este que luego que la recibida  
 haga sacar una copia íntegra autorizada la qual remi-  
 ta a los dho Alcalde Mayor de Tlaxiaco, y esta nra, p<sup>ta</sup>  
 vision original a los dho Justicia de Socobos, remitiendo  
 tambien justificacion a el dho nro Consejo de aux. reci-  
 vados las dhas justicias, y lras. provision y copia  
 de ella como va expresado, y de quedar puesto uno y otro  
 respectivamente en el ayuntamiento de dhas Villas y en  
 sus libros donde deuen estar para que siempre pueda con-  
 tar de su contenido, todo lo qual lo acello anexo, y de-  
 pendiente, os damos poder, y comision enbrazante  
 forma qual al caso conuenga. Que asi nra voluntad,  
 no hagais lo contrario los unos, ni los otros pena de lanza  
 cada, y de cada cinquenta mill mrs para la nra ca-  
 mara sola qual mandamos a qualquier ss<sup>no</sup> os lo  
 notifique, y de Testimonio de ello. Dada en Madrid a  
 quinze de Enero de mill setecientos y treinta y tres años.  
 Dn. Vicente Gonzalez y Crespi = Dn. Cayo Nieto Lazo de la  
 Vega = Dn. Joseph de Bustamante y Loyola = Dn. fernando  
 Fran. de Quircores = Yo Dn. Manuel Antonio de Soto  
 tamante secretario del Rey nro S<sup>or</sup> y su s<sup>o</sup> de Camara  
 la hize escriuir por su mandado con acuerdo de todo  
 su consejo de las ordenes = Registrada = Dn. Juan Fran.  
 Tavaia = Chasiller Dn. Juan Fran. Tavaia

Comite me Antone final de para este efecto me fue comido y  
 por Dn. Juan Millan Nieto Rogado de la d<sup>a</sup> Consejo Blable  
 Mayor desta Villa y parido a Tlaxiaco por su Maj. a quien  
 La solo Antone y para y Comite de Tlaxiaco por Juan

